AÑO XXXV

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019

NÚMERO 250

SUMARIO

Página

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 738/2019, de 20 de diciembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Fernando García-Vaquero Pradal.	34628
Real Decreto 739/2019, de 20 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don José Antonio Agüero Martínez.	34629
Real Decreto 740/2019, de 20 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Guillermo Ramírez Altozano	34630

III. - PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

CESESNOMBRAMIENTOS	
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
OFICIALES GENERALES Nombramientos	34635
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	

CVE: BOD-2019-s-250-871 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

34636



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019 Pág. 872

	Página ———
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS	
Situaciones	34637
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	34639
Comisiones	34640
Recompensas	34641
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	
Destinos	34643
ESCALA DE TROPA	0.40.45
Servicio activo	
Ceses	34646
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	34649
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Comisiones	34650
• ESCALA DE MARINERÍA	
Excedencias	34651
Compromisos	34652
Bajas	34653
Ceses	34654
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Ceses	34655
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Recompensas	34656
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	34657
Licencia por asuntos propios	34659
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Bajas	
Destinos	34661
ESCALA DE TROPA	 -
Comisiones	34663
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	34664
VARIOS CUERPOS	
Retiros	34665
11GIII US	34003

CVE: BOD-2019-s-250-872 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250

Martes, 24 de diciembre de 2019

Pág. 873

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Convocatorias	34666
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	34667
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramientos	
Nombramiento de alumnos	34670
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
INVIED	34671
ISFAS	34685
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CURSOS	3/1700

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa

NCA

Núm. 250

Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. II. Pág. 34628

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 738/2019, de 20 de diciembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Fernando García-Vaquero Pradal.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2019,

Vengo en promover al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Fernando García-Vaquero Pradal.

Dado en Madrid, el 20 de diciembre de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 250-1)

(Del BOE número 306, de 21-12-2019.)

CVE: BOD-2019-250-34628 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod Núm. 250

Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. II. Pág. 34629

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 739/2019, de 20 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don José Antonio Agüero Martínez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2019,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don José Antonio Agüero Martínez.

Dado en Madrid, el 20 de diciembre de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 250-2)

(Del BOE número 306, de 21-12-2019.)

CVE: BOD-2019-250-34629 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. II. Pág. 3463

Núm. 250

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON

RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Martes, 24 de diciembre de 2019

Real Decreto 740/2019, de 20 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Guillermo Ramírez Altozano.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2019,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Guillermo Ramírez Altozano.

Dado en Madrid, el 20 de diciembre de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 250-3)

(Del BOE número 306, de 21-12-2019.)



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34671

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/19952/19

Cód. Informático: 2019030181.

Resolución del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se convoca Concurso para la Enajenación de Viviendas Militares Desocupadas.

La Orden Ministerial 384/2000, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el procedimiento y baremo para la enajenación de las viviendas militares desocupadas, establece que la convocatoria de cada concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Asimismo, señala que corresponde al titular del organismo la determinación de las viviendas que serán ofertadas en cada uno de ellos y la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En su virtud,

DISPONGO:

Se convoca concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, que se regirá por lo siguiente:

Número de Expediente: 2019 VC/024.

Órgano de Contratación: Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Pliego de Cláusulas Administrativas: El que figura en esta convocatoria, en el que se incluyen:

- Procedimiento y forma de adjudicación.
- Relación de las viviendas que se ofertan.
- Precio de licitación y garantía de cada vivienda.
- Condiciones de la adquisición.
- Modelos de proposición y documentación a presentar.

Plazo y forma para la presentación de proposiciones:

Plazo: desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, hasta las 24:00 horas del 17 de febrero de 2020.

Las proposiciones, junto con la documentación requerida, se presentarán exclusivamente por uno de los siguientes procedimientos:

- a) Telemáticamente en la Sede Electrónica del M° de Defensa: Accediendo con certificado electrónico en ACCEDA (INTERNET), cumplimentando el formulario «Solicitud de Concurso para la Enajenación de Viviendas Militares Desocupadas», anexando los ficheros con la documentación justificativa y el Anexo VI en formato CIF (cifrado) que previamente debe descargar desde el programa de ayuda de la WEB del INVIED O.A.
- b) Por correo certificado y enviando el mismo día un telegrama o burofax con la copia del certificado postal que justifique la fecha de imposición en plazo del envío, número de expediente 2019 VC/024, nombre, apellidos y DNI del licitador. Todo ello dirigido al Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, C/ Isaac Peral 20-32, 28015 (Madrid).

Acto público:

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A, sito en C/ Alejandro Dumas n.º 11. Madrid, a las 10:00 horas del día 18 de mayo de 2020.

CVE: BOD-2019-250-34671 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 24 de diciembre de 2019 Núm. 250

Sec. V. Pág.

Visitas a las viviendas:

Las viviendas ofertadas podrán visitarse dentro del plazo de presentación de proposiciones, previa consulta y según disponibilidades de las correspondientes Áreas de Patrimonio y Oficinas Delegadas de las Subdelegaciones de Defensa.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en relación con el artículo 10 del Estatuto de INVIED O.A, aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, y el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, de conformidad con los artículos 10.1°i); 14.1°, regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o previa y potestativamente recurso de reposición, regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes ante esta Gerencia; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS EXPEDIENTE Nº 2019 VC 024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. OBJETO

Constituye el objeto del presente pliego, la enajenación como cuerpo cierto, y mediante procedimiento abierto por concurso, de las viviendas militares desocupadas, en el estado en que se encuentran, que se relacionan en el Anexo I del mismo.

II. PRECIO DE LICITACIÓN

El precio de licitación para cada vivienda será el precio final de venta resultante de la valoración efectuada según el procedimiento referido en el artículado del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

En el Anexo I se indica el precio de licitación de cada vivienda.

III. GARANTÍA

1.- Para participar en cada concurso deberá acreditarse la constitución previa de una garantía, a disposición del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de licitación más alto de las viviendas por las que se licite.

En el Anexo I se indica la garantía a constituir por cada vivienda.

2.- La garantía deberá constituirse según establece el artículo 108.1, letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

En efectivo, con sujeción a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. Se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

3.- En el documento que acredite la constitución de la garantía, no deberá figurar referencia alguna que permita la identificación de la vivienda o viviendas por las que licita, así como de la oferta económica presentada.

CVE: BOD-2019-250-34672 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34673

IV. CONCURSANTES

- 1.- En el concurso podrá participar, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente, el personal que se relaciona a continuación:
- 1.1.- Militares profesionales de las Fuerzas Armadas, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas reguladas en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar:
 - -Servicio activo.
 - -Servicios especiales por las causas definidas en el artículo 109, apartado 1, letra i) y j).
 - -Excedencia por las causas definidas en el art. 110.1° d) y e).
 - -Reserva, excepto los procedentes de la situación de reserva transitoria.
- 1.2.- Personal civil, funcionario y laboral, en situación de Servicio activo y destinado en el Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.
- 1.3.- Militares que, en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, hayan desalojado la vivienda militar que ocupaban, a requerimiento del extinto INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en cualquier situación administrativa o retiro, incluidos los procedentes de la situación de reserva transitoria.
 - 2.- Serán causas de exclusión del concurso:
- 2.1.- Quienes hayan adquirido una vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos, por el procedimiento de concurso o adjudicación directa, o como beneficiarios de cooperativa que la hubiera construido en terrenos enajenados por los extintos INVIFAS o GIED, o por la actual INVIED O.A.
- 2.2.- Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de una vivienda militar enajenable.
- 2.3.- Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de cualquier vivienda administrada por unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, cuyo uso esté atribuido por Resolución judicial a persona distinta de aquél.
- 2.4.- Haber percibido cualquier clase de subvención o ayuda, otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 26/1999, de 9 de julio.
- 2.5.- No constituir la garantía o hacerlo sin ajustarse a lo que se establece en la Cláusula III de este Pliego.
- 2.6.- Presentar certificado o documento de los citados en la Cláusula V, en que se contengan datos que no se correspondan con la realidad, salvo que se trate de inexactitudes que pudieran salvarse a la vista del resto de la documentación y que carezcan de cualquier incidencia en los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula VIII. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran exigirse.

V. DOCUMENTACIÓN

1.- La documentación se presentará en dos sobres independientes, denominados: «Sobre A.- Documentación General» y «Sobre B: Proposición Económica», cerrados y firmados por el concursante o su representante, cuyas portadas contendrán los datos que figuran en el Anexo III.

Esta documentación se presentará exclusivamente por una de las siguientes maneras:

-Telemáticamente en la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa:

Accediendo con certificado electrónico en ACCEDA (INTERNET), cumplimentando el formulario «Solicitud de concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas», anexando los ficheros con la documentación justificativa y el fichero cifrado (CIF) «Anexo VI: Proposición Económica» que previamente se cumplimentará, cifrará y descargará en su ordenador, desde el programa de ayuda de la web del INVIED O.A.

El envío telemático garantiza que el archivo con las ofertas económicas permanecerá cifrado hasta que, el día del Acto Público, el Presidente de la Mesa de Contratación autorice su apertura.

CVE: BOD-2019-250-34673 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

rtes, 24 de diciembre de 2019 Sec. V. Pág. 34

-Por correo certificado en dos sobres independientes, denominados «SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL» y «SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA», cerrados y firmados por el concursante o su representante, cuyas portadas contendrán los datos que figuran en el Anexo III. Ambos sobres podrán introducirse en un tercero para facilitar su envío postal.

- 2.- Contenido del «SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL» (Solo en caso de envío postal): Todos los Anexos se podrán descargar de la Web del INVIED O.A.
- 2.1.- Solicitud de admisión, según modelo oficial que figura como Anexo IV, debidamente cumplimentado y firmado por el concursante o su representante, junto con los siguientes documentos:
- 2.2.- En el caso de licitación a través de representante, el poder notarial que le acredita para actuar en nombre de aquél.
- 2.3.- Resguardo original «Ejemplar para la Administración» expedido por los establecimientos de la Caja General de Depósitos señalados en la Cláusula III, acreditativo de la constitución previa de la garantía.
- 2.4.- Declaración responsable, según modelo del Anexo V, de encontrarse el licitador al corriente de sus obligaciones tributarias. Mediante la cumplimentación de este Anexo, se otorga autorización expresa, para la cesión de datos al INVIED O.A. por la Agencia Estatal Tributaria y demás Administraciones Públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las circunstancias declaradas.

Además de lo anterior, y según los datos declarados, deberá aportarse la documentación que se especifica a continuación:

2.5.- Si declara haber desalojado una vivienda militar a requerimiento del extinto INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre:

Acreditación de haber desalojado la vivienda militar que ocupaba, por dichas circunstancias.

2.6.- Si declara trienios:

Solo se tendrán en cuenta los trienios devengados y en el caso de personal militar, publicados en el «BOD» con anterioridad a la fecha del fin del plazo de presentación de documentación establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha), aun cuando los efectos del reconocimiento, sean anteriores.

- 2.7.- Si declara hijos menores de 25 años y que se encuentren a su cargo:
- 2.7.1.-. Declaración responsable del licitador, según modelo del Anexo VII, donde figuren de forma explícita los hijos menores de 25 años y que se encuentren a cargo del concursante.

Mediante la cumplimentación de este Anexo, se otorga autorización expresa, para la cesión de datos al INVIED O.A. por la Agencia Estatal Tributaria y demás Administraciones Públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las circunstancias declaradas.

A estos efectos, tienen consideración de hijos a cargo, los hijos que vivan a sus expensas, solteros y menores de 25 años a la fecha del fin del plazo de presentación de la documentación establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha).

Cuando se trate de hijos mayores de edad, solo se tendrán en cuenta aquellos que en el año 2018 no hayan obtenido rentas brutas anuales superiores a 8.000 euros. No se computarán como renta, las prestaciones económicas familiares que otorga el sistema de Seguridad Social, por hijo a cargo minusválido.

- 2.7.2.- Copia legalizada o compulsada del Libro de Familia completo o certificado de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil (M° de Justicia/Sede Electrónica).
- 2.7.3.- En su caso, copia legalizada o compulsada del certificado de minusvalía expedido por el órgano de la Administración competente, con indicación expresa del

CVE: BOD-2019-250-34674 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34675

porcentaje y vigente a la fecha del fin del plazo de presentación de documentación establecido en la convocatoria del concurso.

En todo caso, la Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores cuanta documentación justificativa estime oportuna y se reserva el derecho de comprobación de los datos declarados por cualquier medio admitido en la norma vigente, hasta la Resolución del concurso.

3.- Contenido del Sobre B.- Proposición Económica:

Modelo oficial que figura como Anexo VI en la Web del INVIED O.A. en el que se indicará:

- Número de orden de preferencia de las viviendas por las que licita.
- Clave del inmueble que figura en el Anexo I de este Pliego, de las viviendas que se solicitan.
 - Proposición económica, en cifra, sin céntimos de euro.
 - Localidad y dirección

Una vez cumplimentado el Anexo VI, podrá optar por «CIFRAR» el archivo para su envío telemático; o imprimir y firmar manualmente cada una de las hojas, si la documentación se envía por correo certificado.

Para evitar posibles errores, se recomienda que cumplimente e imprima, el modelo de Anexo VI, a través del programa de ayuda, que figura en la página Web del Instituto (Intranet del M° de Defensa). No deberá manipularse ni presentar enmiendas o tachaduras.

4.- La presentación de la documentación señalada, presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

VI. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los «Sobres A».

Si la Mesa observase defectos u omisiones en la documentación presentada en dicho sobre A, los hará públicos, mediante exposición de los listados en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. en Madrid, previo anuncio en el «BOD», concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles, que se computará a partir del día siguiente a aquél, para que los licitadores corrijan o subsanen, si es factible, ante la propia Mesa de Contratación.

VII. ACTO PÚBLICO

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria del concurso, en el que se harán públicas las relaciones de los concursantes admitidos y excluidos al concurso, con expresión de las causas de exclusión.

Seguidamente se procederá a la apertura de los «Sobres B» y a la autenticación de su contenido.

De lo actuado se levantará acta con las observaciones pertinentes, con lo que finalizará el citado acto.

La relación de los concursantes admitidos y excluidos al concurso será publicada en el «BOD».

La Mesa de Contratación determinará las proposiciones económicas que no son válidas por no ajustarse a lo establecido en este Pliego, sin que quepa en ningún caso, la subsanación de errores por los licitadores.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para determinar el orden de prelación de los concursantes se tomarán en consideración los datos declarados a la fecha del fin del plazo de presentación de la documentación establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha), que hayan sido debidamente acreditados mediante los documentos referidos en la Cláusula V de este Pliego, de acuerdo con el siguiente baremo:

CVE: BOD-2019-250-34675 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34676

1.- Situación personal:

- 1.1.- Militares profesionales de las Fuerzas Armadas que mantienen una relación de servicios de carácter permanente, en situación de servicio activo.......60 puntos.
- 1.2.- Militares que en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, hayan desalojado la vivienda militar que ocupaban, a requerimiento del INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en cualquier situación administrativa o retiro, incluidos los procedentes de la situación de reserva transitoria...........40 puntos.
- 1.3.-Resto del personal referido en la cláusula IV, apartado 1, del presente Pliego......30 puntos.

En el caso de que a un concursante le fuesen de aplicación más de una de las situaciones expresadas anteriormente, sólo le será computable la puntuación más alta.

- 2.- Antigüedad: 1,5 puntos por cada trienio devengado, hasta un máximo de 15 puntos.
- 3.- Hijos:
- 3.1.- 3 puntos por cada hijo, menor de 25 años y que se encuentre a su cargo, según se define en la Cláusula V. 2.7.
- 3.2.- Sin perjuicio de la puntuación señalada, se computarán tres puntos por cada hijo con una minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %).
 - 4.- Proposición económica:

Para cada vivienda, los puntos por la proposición económica, hasta un máximo de 10 puntos, serán los que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula:

Las cantidades a consignar en la fórmula como proposición económica y proposición económica máxima no podrán superar, en ningún caso, el doble del precio de licitación, reduciéndose hasta ese límite las que lo superen.

La puntuación final será la que resulte de sumar la obtenida por los parámetros definidos en los números 1, 2, 3 y 4 anteriores.

En caso de igualdad entre dos o más concursantes, se comparará la puntuación obtenida en cada parámetro, por el orden en que se citan.

A estos efectos, llegados a comparar el parámetro de la proposición económica, se considerarán las cuantías ofertadas. En el supuesto de agotar los parámetros y persistir la igualdad, la prelación se determinará por la mayor edad y, en último caso, por sorteo.

IX. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación formulará una propuesta de adjudicación de las viviendas ofertadas, de acuerdo con el orden de prelación resultante de aplicar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula anterior y teniendo en cuenta que un concursante sólo podrá resultar adjudicatario de una vivienda.

La referida propuesta se expondrá, previo anuncio en el «BOD», en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y en el Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A, indicando en la misma la puntuación obtenida en cada parámetro por cada uno de los adjudicatarios propuestos, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportuno, en el plazo de quince días naturales desde el citado anuncio.

X. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

1.- La adjudicación de las viviendas se efectuará, a propuesta de la Mesa de Contratación, por Resolución del Director Gerente del INVIED O.A, en el plazo máximo de tres meses desde la celebración del Acto Público, la cual será publicada en el «BOD», que servirá como medio de notificación a los interesados.

CVE: BOD-2019-250-34676 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34677

2.- Las adjudicaciones de las viviendas hechas por la Resolución, serán revocadas y declaradas desiertas cuando, por causa imputable al adjudicatario, no se formalicen en escritura pública de compra-venta, en el plazo que se determine.

XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- Tras la publicación de la Resolución de adjudicación, se notificará a cada adjudicatario la designación del Notario, lugar, día y hora en que deberá comparecer para su formalización en escritura pública.
- 2.- Los adjudicatarios deberán abonar el precio al contado, mediante un único cheque bancario o conformado a nombre del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), en el momento de formalizar la escritura de compraventa, no considerándose parte del pago la garantía depositada.

El precio a abonar será la proposición económica efectuada y, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido (IVA.) u otros impuestos que resulten legalmente aplicables.

- 3.- En las escrituras públicas que se otorguen, constará la expresa declaración de los adjudicatarios de no encontrarse incursos en incompatibilidades para adquirir la vivienda adjudicada en los términos señalados en el presente pliego y que el falseamiento de dicha declaración es causa de Resolución del contrato de compraventa.
- 4.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por el otorgamiento de la escritura pública y de sus copias, impuestos que procedan, gastos de inscripción, honorarios y así como cuantos gastos, tasas, arbitrios e impuestos graven la transmisión o sean consecuencia directa o indirecta de la misma, salvo el impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se hace declaración expresa de que la transmisión se encuentra exenta del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por ser el INVIED Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 105.2.a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5.- En el caso de que el adjudicatario no compareciera al acto para la formalización de la correspondiente escritura pública, no abonara el precio al contado o no acreditara el pago de las demás cantidades que fueren de devengar, se procederá a la Resolución del contrato.

XII. DEVOLUCIÓN E INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA

- 1.- Las diligencias que permitan la devolución de las garantías, serán iniciadas por el INVIED O.A. ante la Caja de Depósitos en los plazos siguientes:
- Respecto de los concursantes que resulten excluidos del concurso, a la mayor brevedad posible desde la celebración del acto público a que hace referencia la cláusula VII del presente Pliego.
- Respecto de los concursantes que no resulten adjudicatarios, en un plazo no superior a treinta días desde la publicación de la Resolución de Adjudicación.
- Respecto de los adjudicatarios, en el plazo máximo de treinta días desde la formalización de la correspondiente escritura pública de compraventa.

La devolución la realizará la Caja de Depósitos mediante trasferencia al número de cuenta bancaria que, al hacer el depósito, el interesado debe consignar en la propia Caja.

- 2.- La garantía constituida para licitar en el concurso será incautada por las siguientes causas:
- Retirada injustificada de la proposición económica tras la celebración del Acto Público fijado en la convocatoria.
- Resolución del contrato de adjudicación a que se refiere la Cláusula XI.5 de este Pliego, exigiéndose además, si procede, la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a la administración.
- Presentación de certificados o documentos en que se contengan datos que no se correspondan con la realidad.

CVE: BOD-2019-250-34677 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34678

XIII. EFECTOS DE LA ADQUISICIÓN

1.- El adquirente de una vivienda militar por el procedimiento de concurso, que fuera titular de contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, o tuviera atribuido el derecho de uso por Resolución judicial, de cualquier vivienda administrada por unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, quedará obligado a desalojar ésta en el plazo improrrogable de tres meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura pública, salvo que se trate de una vivienda militar no enajenable vinculada a cargo, sobre la que se podrá mantener el uso hasta la fecha en que cese en el cargo que motivó la adjudicación.

El incumplimiento de esta obligación, por el adquirente y demás personas que ocupen la vivienda, figurará en la escritura pública como cláusula resolutoria del contrato de compraventa.

- 2.- Quienes adquieran una vivienda enajenada por el procedimiento de concurso, no podrán acceder a:
- 2.1.- Compensación económica para atender la necesidad de vivienda por cambio de destino que suponga cambio de localidad o área geográfica.
 - 2.2.- Adjudicación de vivienda en régimen de arrendamiento especial.
- 2.3.- Adquisición de vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos por el procedimiento de adjudicación directa o concurso o por cooperativa que la construya en terrenos enajenados por el INVIED O.A.
- 2.4.- Cualquier ayuda o subvención otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda en propiedad.
- 3.- Las viviendas adquiridas por el procedimiento de concurso no podrán ser objeto de enajenación a terceros hasta tanto hayan transcurrido tres años desde la fecha de formalización de la escritura pública de compraventa, salvo fallecimiento del adquirente.

La hipoteca para la compra de la vivienda, no se entenderá incluida en esta prohibición legal de disposición del bien inmueble. A estos efectos, se entenderá por hipoteca la que se formalice en el momento de adquisición de la vivienda, cualquiera que sea la cuantía de la misma.

4.- En todo caso, durante el periodo de diez años desde la adquisición de la vivienda, la primera transmisión por actos «inter vivos» de la misma, de parte de ella o de la cuota indivisa, deberá ser notificada fehacientemente al INVIED O.A, con indicación del precio y condiciones en que se pretende realizar la compraventa. En el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, el referido Instituto deberá autorizar la transmisión o ejercer el derecho de tanteo.

El tercero adquirente, quedará obligado a remitir al mismo organismo una copia de la escritura pública en que se efectuó la compraventa. Si la transmisión se hubiere efectuado sin haber practicado la precitada notificación o en condiciones distintas de las indicadas en ésta, el Instituto podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de un mes desde la recepción de la escritura pública.

Para la inscripción de los referidos títulos de propiedad en el correspondiente Registro de la Propiedad, será condición necesaria la acreditación de haber efectuado los trámites previstos en los dos párrafos anteriores.

5.- El Instituto transmite y el comprador adquiere, sin otro hecho que el otorgamiento de la escritura, el pleno dominio y la posesión de la vivienda adjudicada. El vendedor queda obligado a la evicción, renunciando el comprador a la acción de saneamiento por vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1485 del Código civil.

XIV. LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no consignado o no previsto en el presente pliego de cláusulas se regirá, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, por la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas; Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del INVIED O.A.;

CVE: BOD-2019-250-34678 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 24 de diciembre de 2019 Núm. 250

Sec. V. Pág.

por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y en cuanto no se encuentre derogado, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y por las demás normas de Derecho Administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de Derecho Privado.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos solicitados son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al INVIED O.A.

El presente pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica del INVIED O.A.

Madrid, 12 de diciembre de 2019. — El Director Gerente, Atilano Lozano Muñoz.

APENDICE

Información general sobre el concurso

Internet

http://www.invied.mde.es

En esta web tendrán disponible toda la información particularizada del concurso, así como los Anexos previstos en el Pliego del Concurso.

Intranet

Por esta vía, se tendrá acceso al «Programa de Ayuda Anexo VI: Proposición Económica».

Dicho programa le facilitará, sin posibilidad de errores, la cumplimentación. Le permitirá guardar en su ordenador un archivo en formato PDF y con la herramienta «CIFRAR» obtendrá idéntico archivo en formato CIF, para poder adjuntarlo a la Solicitud de Concurso y enviarlo telemáticamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA DEL Mº DE DEFENSA.

El envío telemático garantiza que el archivo con las ofertas económicas permanecerá cifrado hasta que, el día del Acto Público, el Presidente de la Mesa de Contratación autorice su apertura.

Información telefónica

Línea gratuita: 900 21 04 25. De 09:00 a 14:00 h. (de lunes a viernes). Áreas de Patrimonio y Oficinas Delegadas de las Subdelegaciones de Defensa (ver Web del INVIED O.A.).

Información correo electrónico

inviedbuzon@oc.mde.es

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2019-250-34679



Núm. 250

Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34680

ANEXO I

CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES EXPEDIENTE 2019VC024

RELACIÓN DE VIVIENDAS QUE SE OFERTAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS Y CON INDICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN Y GARANTÍA

CLAVE DEL	IDENTIFICACIÓN URBANA	IDENTIFICA	CIÓN REGISTRAL		SUPERFICIE PRECIO DE		,	
INMUEBLE	AVENIDA, CALLE, PLAZA, NÚMERO, PISO	LOCALIDAD	REGISTRO N.º	N.º FINCA REG.	CONSTRUIDA APROXIMADA	LICITACIÓN	GARANTÍA	OBS.
	LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES PROVINCIA: MADRID							
027252	BARBERAN Y COLLAR 10 3ª- B	ALCALA DE HENARES	5	55453	87,82	69.354	2.774,16	5
027297	BARBERAN Y COLLAR 12 7ª- C	ALCALA DE HENARES	5	55482	123,27	91.773	3.670,92	5
027462	BARBERAN Y COLLAR 22 8°- D	ALCALA DE HENARES	5	55601	125,17	85.078	3.403,12	5
027212	BARBERAN Y COLLAR 8 5°- D	ALCALA DE HENARES	5	55426	123,22	83.754	3.350,16	5
	LOCALIDAD: ALGECIRAS PROVINCIA: CADIZ							
008167	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1–2 5ª- IZ	ALGECIRAS	1	88978	78,03	21.249	849,96	1
008170	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1-3 1ª- IZ	ALGECIRAS	1	88986	80,78	26.223	1.048,92	1
008175	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1-3 3ª- DC	ALGECIRAS	1	88992	80,78	24.025	961,00	1
008186	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1-4 4ª- IZ	ALGECIRAS	1	89022	80,78	23.724	948,96	1
008188	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1-4 5ª- IZ	ALGECIRAS	1	89026	78,68	21.417	856,68	1
	LOCALIDAD: AVILA PROVINCIA: AVILA							
006924	HORNOS CALEROS 4 BJ- IZ	AVILA	2	37870	165,76	69.334	2.773,36	5
	LOCALIDAD: BARCELONA PROVINCIA: BARCELONA							
011678	PUIG I CADAFALCH 5 5- 1	BARCELONA	11	54535	88,63	74.828	2.993,12	
010861	SOR EULALIA DE ANZIZU 9C 1ª- 2	BARCELONA	19	2848	116,52	219.905	8.796,20	1
010989	VALENCIA 13-A 3- 2	BARCELONA	16	21852	84,14	128.603	5.144,12	
	LOCALIDAD: BURGOS PROVINCIA: BURGOS							
013712	TTE. FIGUEROA 6 1- CT	BURGOS	3	52480	94,18	48.587	1.943,48	3
	LOCALIDAD: CACERES PROVINCIA: CACERES							
091409	VELARDE 8	CACERES	2	84242	93,60	37.685	1.507,40	
	LOCALIDAD: CADIZ PROVINCIA: CADIZ							
008508	AV. ANDALUCIA 62 BJ- DC	CADIZ	3	9738	124,46	110.174	4.406,96	3
024161	AV. JUAN CARLOS I 48 1- B	CADIZ	1	25434	82,96	69.877	2.795,08	
	LOCALIDAD: CALATAYUD PROVINCIA: ZARAGOZA							
035005	AV. PASCUAL MARQUINA 10 2ª- IZ	CALATAYUD		36457	140,91	37.314	1.492,56	3, 13
035012	AV. PASCUAL MARQUINA 11 3ª- DC	CALATAYUD		36464	138,81	36.317	1.452,68	3, 13
053608	AV. PASCUAL MARQUINA 3 1°- DC	CALATAYUD		36422	201,10	44.991	1.799,64	
067348	AV. PASCUAL MARQUINA 3 1ª- IZ	CALATAYUD		36423	201,10	44.991	1.799,64	
034993	AV. PASCUAL MARQUINA 8 2ª- IZ	CALATAYUD		36445	140,91	37.314	1.492,56	3, 13
	LOCALIDAD: CIUDAD REAL PROVINCIA: CIUDAD REAL							
090511	RONDA DEL CARMEN 5 BJ- 5	CIUDAD REAL	1	84905	132,15	44.898	1.795,92	1
	LOCALIDAD: CORDOBA PROVINCIA: CORDOBA							
008875	AV. AGRUPACION CORDOBA 7A-6 4- IZ	CORDOBA	2	57613	76,73	41.869	1.674,76	1
009109	AV. REPUBLICA ARGENTINA 8-DC 6ª- B	CORDOBA	2	58111	141,32	117.729	4.709,16	2
009118	AV. REPUBLICA ARGENTINA 8-IZ 4ª- A	CORDOBA	2	58129	141,32	116.528	4.661,12	2
	LOCALIDAD: EL PUERTO DE SANTA MARIA PROVINCIA: CADIZ							
038002	PZ. DE SAN JUAN DE LETRAN 2-A BJ- DC	PUERTO DE SANTA MARIA	1	56197	146,03	48.497	1.939,88	
	LOCALIDAD: FERROL PROVINCIA: A CORUÑA							
025406	AV. DEL MAR 1 1- B	FERROL		61970	99,32	35.363	1.414,52	2
025364	AV. DEL MAR 1 7- C	FERROL		61995	99,32	36.975	1.479,00	2
026779	AV. DEL MAR 15 2- B	FERROL		60834	98,62	35.180	1.407,20	2
026781	AV. DEL MAR 15 2- D	FERROL		60836	98,61	35.176	1.407,04	2
026798	AV. DEL MAR 15 7- A	FERROL	1	60853	98,61	36.606	1.464,24	2
026801	AV. DEL MAR 15 7- D	FERROL		60856	98,61	36.606	1.464,24	2
026807	AV. DEL MAR 15 9- B	FERROL		60862	98.62	36.774	1.470,96	2
026813	AV. DEL MAR 15 10- D	FERROL		60868	98.61	36.935	1.477,40	2
026889	AV. DEL MAR 19 9- A	FERROL		60955	98.53	36.743	1.469,72	2
025085	CELSO EMILIO FERREIRO 1 BJ- 1IZ	FERROL		64100	108,49	29.359	1.174,36	1, 3
	CELSO EMILIO FERREIRO 23 2- 5D	FERROL	1	61693	96,91	32.341	1.293,64	· ·

CVE: BOD-2019-250-34680 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250

Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34681

CLAVE DEL	IDENTIFICACIÓN URBANA	IDENTIFICACI	ÓN REGISTRAL		SUPERFICIE	PRECIO DE		
INMUEBLE	AVENIDA, CALLE, PLAZA, NÚMERO, PISO	LOCALIDAD	REGISTRO N.º	N.º FINCA REG.	CONSTRUIDA APROXIMADA	LICITACIÓN	GARANTÍA	OBS.
025110	CELSO EMILIO FERREIRO 7 2- 6	FERROL		64143	106,26	29.854	1.194,16	1, 3
026021	EJÉRCITO ESPAÑOL 3 11- A	FERROL		61664	116,19	34.940	1.397,60	2
026028	EJÉRCITO ESPAÑOL 4 2- A	FERROL		61263	116,45	32.555	1.302,20	2
026057	EJÉRCITO ESPAÑOL 4 11- C	FERROL		61292	116,45	35.012	1.400,48	2
026084	EJÉRCITO ESPAÑOL 6 1- B	FERROL		61024	137,97	35.345	1.413,80	2
026905	LUIS DE REQUESENS 1-A 3- A	FERROL		61305	89,71	22.315	892,60	1, 2
026932	LUIS DE REQUESENS 1-B 8- D	FERROL		61332	89,71	22.315	892,60	1, 2
025404	PADRE FEIJOO 23 12- B	FERROL		69484	147,44	39.932	1.597,28	1, 2
025581	PZ. DE ESPAÑA 21-A 1- IZ	FERROL		60990	190,71	58.917	2.356,68	3
027080	PZ. DE ESPAÑA 21–A BJ	FERROL		60988	76,19	24.100	964.00	3
	LOCALIDAD: GRANADA PROVINCIA: GRANADA	-			., .		,	
030509	ADELFA 7-2 5°- F	GRANADA	7	45638	137,74	116.833	4.673,32	2
	LOCALIDAD: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PROVINCIA: PALMAS				,			
010040	ALEJANDRO HIDALGO 9 2- 5	LAC DALMAC DE CDAN CANADIA	E	20277	100 64	01 0/E	2 252 00	2
019849		LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5	22377	108,64	81.345	3.253,80	3
036099	CORDOBA 61 3ª- A	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1	14849	83,18	34.431	1.377,24	
036279	JUAN MANUEL DURAN GONZALEZ 21 1- F	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4	14170	154,18	119.803	4.792,12	1
036326	MALAGA 55 4ª- A	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1	15127	83,18	32.635	1.305,40	
040044	LOCALIDAD: LAS ROZAS DE MADRID PROVINCIA: MADRID	LAC DOZAC	4	FFOFF	100.00	100 101	0.770.00	100
042911	NAJERILLA 5 4ª- B	LAS ROZAS	1	55955	128,96	169.424	6.776,96	1, 2, 3
045000	LOCALIDAD: LEON PROVINCIA: LEON	1501		1007:	400.00	00.400	0.00= 45	<u> </u>
015980	AV. ALVARO LOPEZ NUÑEZ 10 1ª- DC	LEON	1	10874	180,88	98.183	3.927,32	1
035599	AV. FERNANDEZ LADREDA 69 2- IZ	LEON	3	36566	92,34	43.389	1.735,56	
035600	AV. FERNANDEZ LADREDA 69 3- IZ	LEON	3	36570	90,83	41.045	1.641,80	
035595	AV. FERNANDEZ LADREDA 69 BJ- IZ	LEON	3	36558	92,34	43.867	1.754,68	
035606	AV. FERNANDEZ LADREDA 71 2- DC	LEON	3	36580	112,93	51.413	2.056,52	3
035607	AV. FERNANDEZ LADREDA 71 2- IZ	LEON	3	36582	113,87	51.841	2.073,64	3
035608	AV. FERNANDEZ LADREDA 71 3- DC	LEON	3	36584	111,03	48.605	1.944,20	3
035609	AV. FERNANDEZ LADREDA 71 3- IZ	LEON	3	36586	111,98	49.021	1.960,84	3
035602	AV. FERNANDEZ LADREDA 71 BJ- DC	LEON	3	36572	112,93	52.002	2.080,08	3
035615	AV. FERNANDEZ LADREDA 73 2- IZ	LEON	3	36598	129,09	56.481	2.259,24	3
035616	AV. FERNANDEZ LADREDA 73 3- DC	LEON	3	36600	126,46	53.212	2.128,48	3
035617	AV. FERNANDEZ LADREDA 73 3- IZ	LEON	3	36602	126,46	53.212	2.128,48	3
035610	AV. FERNANDEZ LADREDA 73 BJ- DC	LEON	3	36588	129,09	57.104	2.284,16	3
035621	AV. FERNANDEZ LADREDA 75 1- DC	LEON	3	36608	114,36	54.065	2.162,60	3
035622	AV. FERNANDEZ LADREDA 75 2- DC	LEON	3	36612	114,36	52.064	2.082,56	3
035623	AV. FERNANDEZ LADREDA 75 2- IZ	LEON	3	36614	113,21	51.541	2.061,64	3
035624	AV. FERNANDEZ LADREDA 75 3- DC	LEON	3	36616	112,45	49.227	1.969,08	3
035625	AV. FERNANDEZ LADREDA 75 3- IZ	LEON	3	36618	111,32	48.732	1.949,28	3
035618	AV. FERNANDEZ LADREDA 75 BJ- DC	LEON	3	36604	114,36	52.660	2.106,40	3
035628	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 1- DC	LEON	3	36624	116,31	54.987	2.199,48	3
035630	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 2- DC	LEON	3	36628	116,31	52.952	2.118,08	3
035631	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 2- IZ	LEON	3	36630	112,59	51.258	2.050,32	3
035632	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 3- DC	LEON	3	36632	114,59	50.164	2.006,56	3
035633	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 3- IZ	LEON	3	36634	110,69	48.457	1.938,28	3
035626	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 BJ- DC	LEON	3	36620	116,31	53.558	2.142,32	3
035627	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 BJ- IZ	LEON	3	36622	112,59	51.845	2.073,80	3
035552	PSO. CONDESA DE SAGASTA 12 2- IZ	LEON	1	24074	230,24	140.548	5.621,92	3
,,,,,,,	LOCALIDAD: LLEIDA PROVINCIA: LLEIDA	1 ***	<u> </u>		,- '		0.021,02	t -
011958	CARDENAL CISNEROS 24-1 2- 2	LERIDA	1	82086	88.95	23.923	956.92	
012008	PASAJE DE LOS ESTUDIANTES 1 8-1	LERIDA	1	82173	163,78	85.667	3.426,68	
V12000	LOCALIDAD: LOGROÑO PROVINCIA: LA RIOJA		'	OL 110	100,10	00.001	0.720,00	
01///57		LOGROÑO	3	24404	150 22	110.009	4.400,24	2
014457	AV. DE LA PAZ 43-5-B 6- D	LOUNUNU	J	24404	158,33	110.006	4.400,24	4
000054	LOCALIDAD: MADRID PROVINCIA: MADRID	MADDID	1	04040	170.04	000.005	11 440 00	1
003854	ANDRES TORREJON 18–2 6ª- D	MADRID	2	84310	179,94	286.065	11.442,60	1
066987	ARCIPRESTE DE HITA 3 AT	MADRID	5	95672	106,06	235.004	9.400,16	3
005810	AV. ARQUEROS 13 2ª- B	MADRID	15	62967	158,37	167.087	6.683,48	
005839	AV. ARQUEROS 17 1ª- C	MADRID	15	62932	158,28	167.650	6.706,00	

CVE: BOD-2019-250-34681 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250

Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34682

0.115.05	IDENTIFICACIÓN URBANA	IDENTIFICAC	IÓN REGISTRAL	-	SUPERFICIE	PD5010 P5		
CLAVE DEL INMUEBLE	AVENIDA, CALLE, PLAZA, NÚMERO, PISO	LOCALIDAD	REGISTRO N.º	N.º FINCA REG.	CONSTRUIDA APROXIMADA	PRECIO DE LICITACIÓN	GARANTÍA	OBS.
043056	AV. DE CANILLEJAS A VICALVARO 53-A 4ª- B	MADRID	17	66672	137,63	146.786	5.871,44	2, 3
041445	AVIACION ESPAÑOLA 12 4- B	MADRID	5	94751	185,78	319.273	12.770,92	2, 3
003666	COMANDANTE BENITEZ 10 11- DC	MADRID	13	45605	92,89	137.361	5.494,44	5
000033	DON ALVARO DE BAZAN 3 3- DC	MADRID	6	77479	148,64	241.213	9.648,52	1
000042	DON ALVARO DE BAZAN 5 BJ- A	MADRID	6	77499	153,80	226.328	9.053,12	1, 5
001540	FRANCISCO LOZANO 13 BJ- B	MADRID	25	74058	80,66	159.606	6.384,24	1
001596	FRANCISCO LOZANO 18 2- IZ	MADRID	25	73677	90,07	171.081	6.843,24	
028330	GANDO 12 5- DC	MADRID	15	52825	78,00	60.495	2.419,80	
041776	GUZMAN EL BUENO 115 3- D	MADRID	5	95087	171,85	300.133	12.005,32	2, 3
041782	GUZMAN EL BUENO 115 5- B	MADRID	5	95099	145,69	268.127	10.725,08	2, 3
042005	HOYO DE PINARES 9 3°- C	MADRID	9	140549	102,30	114.731	4.589,24	1
043901	JUAN ESPAÑOL 38 4- B	MADRID	16	114590	95,75	83.256	3.330,24	
002356	LINNEO 28 3- B	MADRID	25	72323	142,66	176.956	7.078.24	3
028554	MAESTRA JUSTA FREIRE 54 3- DC	MADRID	15	52921	69,43	54,493	2.179,72	
043767	MARQUES DE MONDEJAR 5A 3- B	MADRID	24	14617	81,93	129,724	5.188,96	
000264	MAUDES 20 BJ- IZ	MADRID	6	77903	147,94	217.787	8.711,48	1
000179	MAUDES 8 3- B	MADRID	6	78305	198.90	308.080	12.323.20	1
042071	MELQUIADES ÁLVAREZ 6 7- 1	MADRID	5	95215	121,07	234.054	9.362.16	2, 3
004707	POETA ESTEBAN DE VILLEGAS 12-DC 11- A	MADRID	2	84139	133,90	233.421	9.336.84	1
004770	POETA ESTEBAN DE VILLEGAS 14-IZ 8- B	MADRID	2	84266	137,07	237.680	9.507,20	1
004770	POETA ESTEBAN DE VILLEGAS 8 2- D	MADRID	2	83981	142,75	239.745	9.589,80	1
001276	PSO. DE LA REINA CRISTINA 1-B 6- D	MADRID	2	81311	145,44	208.336	8.333.44	3
004484	PSO. DE LA REINA CRISTINA 23-IZ 9 ^a - A	MADRID	2	83971	138,41	237.958	9.518,32	1
001303	PSO. DE LA REINA CRISTINA 5 3- F	MADRID	2	81367	130,62	186.127	7.445.08	3
006241	PSO. HUSARES 26 2ª- B	MADRID	15	63447	158,37	165.630	6.625.20	0
042536	PSO. SANTA MARIA DE LA CABEZA 105 7- 2	MADRID	4	61648	80,01	87.463	3.498,52	5
001796	ROMERO ROBLEDO 12 5- B	MADRID	25	73766	161,33	297.306	11.892.24	1
004790	SAN NAZARIO 12-DC 4ª- B	MADRID	21	12210	135,51	222.709	8.908.36	2
004002	SAN NAZARIO 12-DO 4 - B	MADRID	21	12174	136,24	223.857	8.954.28	2
029197	SANIA RAMEL 6 3- DC	MADRID	15	49646	67,13	54.352	2.174,08	2
028398	SOLEDAD CAZORLA 107 4- DC	MADRID	15	53053	69,43	54.493	2.174,00	
042713	SORBE 16 3- 1	MADRID	4	60857		88.657	3.546.28	
	TUTOR 31 3ª- A	MADRID	25	83646	90,26	218.879	8.755,16	2
042798	LOCALIDAD: MALAGA PROVINCIA: MALAGA	IVIAUNIU	20	03040	96,02	210.019	0.733,10	2
000050		MALACA	2	40.47C/A	71.00	110.001	4 404 04	
092853	CASAS DE CAMPO 18 BJ LOCALIDAD: MARIN PROVINCIA: PONTEVEDRA	MALAGA	2	48476/A	71,98	110.601	4.424,04	
007004		DONTE / EDDA	_	00510	00.40	00.004	1 045 04	
037291	URB. VIRGEN DEL CARMEN (JAIME JANER) 58 1ª- DC	PONTEVEDRA	2	22518	99,43	33.631	1.345,24	
010010	LOCALIDAD: MURCIA PROVINCIA: MURCIA	MUDOIA	4	0010	155.40	110.014	4 400 50	
010816	DERECHOS HUMANOS 2 4- A	MURCIA	1	9210	155,10	110.814	4.432,56	2
005700	LOCALIDAD: NARON PROVINCIA: A CORUNA	FEDDOI		00000	04.70	00.400	000.40	
025766	ALFONSO X EL SABIO 15 2- IZ	FERROL		39280	81,70	20.162	806,48	
025854	CRTA. DE CASTILLA 2 3- IZ	FERROL		39161	79,99	19.576	783,04	
026560	ISLA SISARGAS 8 2- 6	FERROL		38031	68,00	16.717	668,68	
026125	ISLAS CIES 3 4- 9	NARON		37594	84,28	19.648	785,92	
025928	LUIS PIMENTEL 33 3- DC	FERROL		39395	83,12	20.254	810,16	
026268	MAESTRO MATEO 33 1- 3	NARON		37738	84,28	21.061	842,44	
000045	LOCALIDAD: NOIA PROVINCIA: A CORUÑA	NOW		47040	400.00	50 700	0.454.00	
036846	AV. AVIACION ESPAÑOLA 2 2ª- B	NOIA		17913	183,06	53.792	2.151,68	2, 3
04000=	LOCALIDAD: OVIEDO PROVINCIA: ASTURIAS	OUEDO		00540	450.00	50.404	0.000 ::	
016227	COMANDANTE JANARIZ 3 BJ- IZ	OVIEDO	4	23516	150,02	58.161	2.326,44	
092121	PZ. SANTULLANO 17 BJ- I	OVIEDO	3	67824	174,93	78.506	3.140,24	
	LOCALIDAD: PUERTO DEL ROSARIO PROVINCIA: PALMAS (LAS)						1	
019539	AV. MANUEL VELAZQUEZ CABRERA 87 3- B	PUERTO DEL ROSARIO	1	12472	137,40	41.436	1.657,44	1
019474	FERNANDEZ CASTAÑEYRA 6 4- B	PUERTO DEL ROSARIO	1	18376	86,08	55.207	2.208,28	
019593	SOROLLA 11 1- DC	PUERTO DEL ROSARIO		3694	91,76	30.101	1.204,04	2
019594	SOROLLA 11 1- IZ	PUERTO DEL ROSARIO		3695	91,76	30.101	1.204,04	2
	LOCALIDAD: REUS PROVINCIA: TARRAGONA							
034860	PZ. DE LA LIBERTAD 5 1- DC	REUS	2	22154	220,23	104.068	4.162,72	1, 3, 15

CVE: BOD-2019-250-34682 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250

Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34683

	IDENTIFICACIÓN URBANA	IDENTIFICAC	IÓN REGISTRAL		SUPERFICIE	T		I
CLAVE DEL INMUEBLE	AVENIDA, CALLE, PLAZA, NÚMERO, PISO	LOCALIDAD	REGISTRO N.º	N.º FINCA REG.	CONSTRUIDA APROXIMADA	PRECIO DE LICITACIÓN	GARANTÍA	OBS.
034863	PZ. DE LA LIBERTAD 5 2- IZ	REUS	2	22156	161,50	87.707	3.508,28	1, 3, 15
034865	PZ. DE LA LIBERTAD 5 3- IZ	REUS	2	22160	161,50	87.707	3.508,28	1, 3, 15
034868	PZ. DE LA LIBERTAD 5 5- DC	REUS	2	22170	195,10	99.999	3.999,96	1, 3, 15
034870	PZ. DE LA LIBERTAD 5 6- DC	REUS	2	22174	165,09	92.981	3.719,24	1, 3, 15
034872	PZ. DE LA LIBERTAD 5 7- IZ	REUS	2	22176	114,83	68.805	2.752,20	1, 3, 15
034876	PZ. DE LA LIBERTAD 7 1- DC	REUS	2	22184	167,49	88.505	3.540,20	1, 3, 15, 16
034878	PZ. DE LA LIBERTAD 7 2- DC	REUS	2	22188	167,49	90.889	3.635,56	1, 3, 15, 16
034881	PZ. DE LA LIBERTAD 7 3- IZ	REUS	2	22190	268,74	121.854	4.874,16	1, 3, 15, 16
034882	PZ. DE LA LIBERTAD 7 4- DC	REUS	2	22196	167,49	94.304	3.772,16	1, 3, 15, 16
034883	PZ. DE LA LIBERTAD 7 4- IZ	REUS	2	22194	199,11	102.014	4.080,56	1, 3, 15, 16
034885	PZ. DE LA LIBERTAD 7 5- IZ	REUS	2	22198	220,29	110.927	4.437,08	1, 3, 15, 16
034873	PZ. DE LA LIBERTAD 7 7	REUS	2	22206	119,09	71.285	2.851,40	1, 3, 15, 16
	LOCALIDAD: SAN FERNANDO PROVINCIA: CADIZ				.,		,	, , , , ,
022997	CADIZ 2 BJ- IZ	SAN FERNANDO		53822	85,72	32.883	1.315,32	
023011	CASCOS AZULES DE LA ISLA 4 6ª- A	SAN FERNANDO	1	51622	130,72	74.584	2.983,36	1
022899	COLEGIO NAVAL SACRAMENTO 3 1ª- B	SAN FERNANDO	1	51514	131,69	71.578	2.863,12	1
022851	FERROL 2 2ª- IZ	SAN FERNANDO	'	53723	111,29	43.946	1.757,84	
023699	PZ. SANTA JUANA DE LESTONAC 1 1ª- A	SAN FERNANDO	1	51542	126,43	68.737	2.749,48	1
023033	PZ. SANTA JUANA DE LESTONAC 1 1 - A	SAN FERNANDO	1	51451	124,39	70.994	2.839,76	1
023001	PZ. SANTA JUANA DE LESTONAC 3 5ª- C	SAN FERNANDO	1	51479	126,91	71.213	2.848,52	1
023239	PZ. SANTA JUANA DE LESTONAC 3 3 ° C	SAN FERNANDO	1	51487	126,91	72.424	2.896,96	1
023239	LOCALIDAD: SAN JAVIER PROVINCIA: MURCIA	SAIN FERINAINDU		31407	120,91	12.424	2.090,90	
000010	AVIACION ESPAÑOLA 40 1- IZ	CAN JAVIED	1	E4014	74.01	10.007	705.00	
033810		SAN JAVIER		54214	74,31	19.627	785,08	
010001	LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE TENERIFE PROVINCIA: STA. CRUZ	CANTA ODLIZ DE TENEDICE	0	10017	150.10	07.040	0.004.04	
019281	SIMON BOLIVAR 19A 4-1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	3	18617	156,10	97.046	3.881,84	2
004000	LOCALIDAD: SANTONA PROVINCIA: CANTABRIA	OANTOÑA		1010	440.50	00.704	4 074 70	44
091980	DEL MONTE 17 BJ	SANTOÑA		1013	146,52	26.794	1.071,76	14
040500	LOCALIDAD: SEGOVIA PROVINCIA: SEGOVIA	0500/44	4	45074	04.40	40.000	4 070 00	
016509	AV. DE LA CONSTITUCION 22-A 1- IZ	SEGOVIA	1	45671	94,40	46.902	1.876,08	3
000000	LOCALIDAD: SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA	05/11/4		47000	100.00	444707	4 504 40	
030023	ALFONSO ORLEANS Y BORBON 4 3ª- D	SEVILLA	8	47922	132,89	114.787	4.591,48	
	LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ PROVINCIA: MADRID							
097928	AV. VIRGEN DE LORETO 15 2ª- DC	TORREJON DE ARDOZ	3	75681	98,38	47.045	1.881,80	-
098031	CAPITAN ELIA 2 3ª-IZ	TORREJON DE ARDOZ	3	75399	74,89	37.597	1.503,88	
097968	DEL INTA 6 2ª- DC	TORREJON DE ARDOZ	3	75537	77,36	38.838	1.553,52	
098002	ESTEBAN TERRADAS 2 1ª-DC	TORREJON DE ARDOZ	3	75357	77,36	39.422	1.576,88	
	LOCALIDAD: TREMP PROVINCIA: LLEIDA							
038572	AV. ALCALDE ALTISENT 25–A 4ª- 1	TREMP		7179	125,63	42.300	1.692,00	
038573	AV. ALCALDE ALTISENT 25–A 4ª- 2	TREMP		7180	129,05	43.452	1.738,08	
	LOCALIDAD: TRES CANTOS PROVINCIA: MADRID							
006421	YELMO 19 3- B	COLMENAR VIEJO	1	14629	114,51	145.757	5.830,28	2
	LOCALIDAD: VALENCIA PROVINCIA: VALENCIA							
010110	SAN VICENTE MARTIR 238 1- 1	VALENCIA	16	11022	68,22	39.817	1.592,68	
	LOCALIDAD: VALLADOLID PROVINCIA: VALLADOLID		<u> </u>					
015315	DOCTRINOS 1 5ª- DC	VALLADOLID	1	59994	224,96	179.908	7.196,32	1, 3, 8
015278	MARIA DE MOLINA 24 1ª- IZ	VALLADOLID	1	60034	219,45	173.646	6.945,84	1, 3, 8
015277	MARIA DE MOLINA 24 BJ- DC	VALLADOLID	1	60032	202,67	153.393	6.135,72	1, 3, 8
015609	PSO. ARCO DEL LADRILLO 12 2ª- E	VALLADOLID	6	56379	103,93	75.237	3.009,48	
035394	PSO. ZORRILLA 37 1- IZ	VALLADOLID	6	47432	175,02	132.409	5.296,36	
035443	PZ. COSMOS 1 1- IZ	VALLADOLID	3	33672	84,39	36.633	1.465,32	
	LOCALIDAD: VITORIA PROVINCIA: ALAVA							
098770	AV. GASTEIZ 65 4- DC	VITORIA	3	55669	114,41	179.402	7.176,08	4, 5
015068	FLANDES 11 5- IZ	VITORIA	5	23033	104,95	76.625	3.065,00	3
015105	FLANDES 12-DC 3- IZ	VITORIA	5	23095	154,68	111.741	4.469,64	2, 3
	LOCALIDAD: ZARAGOZA PROVINCIA: ZARAGOZA							
012951	AV. CESAR AUGUSTO 17-19-IZ 1ª- A	ZARAGOZA	2	56896	135,47	129.380	5.175,20	2
012412	AV. JOSE ANSELMO CLAVE 13 2- DC	ZARAGOZA	11	24147	89,45	64.676	2.587,04	1, 3
012375	AV. JOSE ANSELMO CLAVE 9 1- DC	ZARAGOZA	11	24071	147,37	95.093	3.803,72	1, 3

CVE: BOD-2019-250-34683 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019 Sec. V. Pág. 34684

CLAVE DEL	IDENTIFICACIÓN URBANA	IDENTIFICACI	identificación registral			PRECIO DE	,	
INMUEBLE	AVENIDA, CALLE, PLAZA, NÚMERO, PISO	LOCALIDAD	REGISTRO N.º	N.º FINCA REG.	CONSTRUIDA APROXIMADA	LICITACIÓN	GARANTÍA	OBS.
034262	FLORA TRISTAN 2-1 1 ^a - C	ZARAGOZA	8	40041	130,49	109.644	4.385,76	2, 3
034290	FLORA TRISTAN 2–2 3ª- D	ZARAGOZA	8	40097	122,27	105.802	4.232,08	2
012310	GRAL. MAYANDIA 10 PR- IZ	ZARAGOZA	11	23765	242,77	125.895	5.035,80	1, 3
012278	GRAL. MAYANDIA 6 BJ- IZ	ZARAGOZA	11	23697	180,94	104.086	4.163,44	1, 3

Observaciones:

- 1. El inmueble dispone de aparcamiento como elemento común de las viviendas.
- 2. El inmueble dispone de aparcamiento mancomunado para las viviendas.
- 3. El inmueble dispone de trasteros como elemento común de las viviendas.
- 4. Las viviendas disponen de plaza de aparcamiento con asignación específica.
- 5. Las viviendas disponen de trastero con asignación específica.
- 8. Edificio con servidumbre de paso a patio de manzana.
- 13. El inmueble dispone de zona deportiva mancomunada para la viviendas.
- 14. En régimen de fuera de ordenación urbanística. Pueden ser expropiadas si el Ayuntamiento ajecuta el vigente Plan General de Ordenación Urbana. Más información en Ayuntamiento de la localidad.
- 15. La vivienda carece de Cédula de Habitabilidad, se transmite con Informe Técnico previsto en el art. 10. Primero del Decreto 141/2012, de 30 de octubre, de la Generalidad de Cataluña.
- 16. La vivienda se encuentra pendiente de modificación por el Catastro de los datos relativos a su localización.

Nota: La atribución de los referidos trasteros y aparcamientos ya ha sido valorada en el precio final de licitación que figura para cada vivienda.

CVE: BOD-2019-250-34684 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34685

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Resolución 4B0/19953/19

Cód. Informático: 2019030385.

Resolución de 11 de diciembre, del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» de Alicante.

1. Descripción

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas facilita turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» en Alicante, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales, en marco de la acción protectora en materia social.

La Residencia «Jorge Juan», es un establecimiento para vacaciones, que dispone de 117 habitaciones con cuarto de baño. Está situada en el centro de la ciudad de Alicante, Rambla Méndez Núñez, n.º 1, en primera línea de playa.

El servicio básico que el ISFAS ofrece a sus afiliados es el alojamiento en habitación doble con camas individuales. Este alojamiento será en régimen de pensión completa en temporada alta.

Los residentes en temporada baja podrán elegir entre pensión completa o media pensión, entendiendo ésta como el desayuno fijo y comida o cena según se elija al inicio de la quincena.

Además dispone de diferentes servicios, sala de estar, sala de juegos, biblioteca, Internet en las zonas comunes y, con cargo a los usuarios que deseen utilizarlo, el servicio de bar-cafetería.

Cualquier información sobre las condiciones de la convocatoria podrá solicitarse llamando al teléfono 96 522 30 00 (recepción de la Residencia de Jorge Juan) en la delegación del ISFAS correspondiente o en el servicio de información telefónica 900 504 326 (en días laborables, horario de 9 a 15 horas). Igualmente, se puede contactar directamente con la Residencia a través de la dirección de correo electrónico isfasjorgejuan@oc.mde.es.

2. Beneficiarios

Podrán acceder a la utilización de la Residencia «Jorge Juan»:

Los titulares y beneficiarios del ISFAS.

El personal civil que presta servicio en el Instituto o en el ámbito del Ministerio de Defensa. Así como el personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social).

Ajustándose al orden de prioridad que se señala en el apartado 6.1 de esta Resolución. Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que, reuniendo los requisitos señalados en el párrafo anterior, soliciten ir acompañados de un/a hijo/a discapacitado/a, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos recogidos en el apartado siguiente.

Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa ni trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padezcan las patologías descritas.

3. Turnos de estancias

3.1. Los turnos de estancias que se ofrecen son por quincenas:

Del 1 al 16 (salida el día 16 antes de las 10:00 de la mañana).

Del 16 al 1 del mes siguiente (salida el día 1 antes de las 10:00 de la mañana).

CVE: BOD-2019-250-34685 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34686

3.2. Excepcionalmente, las habitaciones que estén disponibles podrán ser utilizadas, por el personal descrito en el apartado «2. Beneficiarios» de esta Convocatoria, por quincenas o períodos inferiores. Igualmente, en temporada baja en que haya una gran disponibilidad, la Dirección podrá conceder varias habitaciones a un solo beneficiario.

4. Solicitudes

- 4.1. El impreso de solicitud (se incorpora modelo como ANEXO) se encuentra disponible en la sede electrónica, en las oficinas del ISFAS y en la página web del mismo (https://www.defensa.gob.es/isfas). Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular o beneficiario a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria (o por el padre/madre o tutor, en caso de titulares/beneficiarios menores de edad). Se presentará un impreso por cada quincena que se desee disfrutar.
- 4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de la Residencia. Se podrán cursar por sede electrónica, en la dirección https://sede.isfas.gob.es, por correo electrónico (isfasjorgejuan@oc.mde.es), por correo ordinario, por fax al número 96 522 31 49 o presentar en cualquier Delegación del ISFAS.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.

En los envíos por correo ordinario o certificado ordinario, se considerará como fecha de presentación la de llegada al registro de la Residencia.

4.3. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones. En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación, y, en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a su registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones fuera de los plazos establecidos en esta Convocatoria, se remitirán al Director de la Residencia, para quedar en lista de espera.

5. Plazos de presentación

El plazo de solicitud para la temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar.

En temporada baja la antelación será de dos meses como máximo y de 48 horas como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Transcurrido el primer mes de plazo se realizará la adjudicación de plazas y, en caso de existir vacantes, estas se cubrirán con nuevas solicitudes según vayan teniendo entrada.

6. Adjudicación de plazas

6.1. Prioridades.

Se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años (1) y, dentro de éstos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:

- 1°) No haber hecho uso de la Residencia en el año anterior.
- 2°) Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en la misma.
- 3º) Número de estancias disfrutadas.
- 4°) Mayor edad.
- (1) En el supuesto de quedar plazas vacantes, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio.

CVE: BOD-2019-250-34686 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34687

A) Cualquier otro titular por derecho propio, así como titulares por derecho derivado. Los beneficiarios del ISFAS.

El personal civil que presta servicio en este Instituto.

El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.

El personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas

Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS, aunque no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

No se permitirá la ocupación de las habitaciones por más de dos personas. Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que soliciten iracompañados de un/a hijo/a discapacitado/a, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Excepcionalmente se podrá autorizar a los menores de 11 años de edad para compartir habitación con el titular y acompañante, con el precio que se establezca en la correspondiente Resolución.

A los efectos de determinar el orden de prioridad, para la adjudicación de plazas en temporada baja sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada baja. De igual forma, para la adjudicación de plazas en temporada alta, sólo se tendrán en cuanta las estancias anteriores en temporada alta.

6.2. Asignación de plazas.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes para temporada alta, se resolverán las recibidas hasta ese momento, teniendo en cuenta los criterios descritos, y se notificaran las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias.

Contra la Resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

En temporada alta, si a algún usuario se le hubiere asignado plaza en la Residencia «Jorge Juan» y en el Centro Residencial «C.G. Gutiérrez Mellado» para la misma quincena, deberá renunciar a una de ellas por escrito antes del 1 de mayo. En caso contrario, la cancelación de una de las adjudicaciones se efectuará de oficio por la Dirección de Residencias.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renuncias.

7. Prórrogas

Previa solicitud, siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

8. Anulaciones y renuncias

Tanto la anulación de solicitudes como la renuncia a adjudicaciones concedidas se deberá comunicar a la Dirección de la Residencia por correo electrónico isfasjorgejuan@ oc.mde.es o a través de fax número 96 52231 49, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios.

En caso de no hacerlo quince días antes del inicio de la estancia concedida, esta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.

Los titulares que no puedan incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante fax, correo electrónico o teléfono, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido.

En todo caso, las renuncias efectuadas con una antelación inferior a 72 horas conllevarán un descuento del 15 % sobre el importe abonado.

En el caso de salidas anticipadas, sólo se practicarán devoluciones con la debida justificación y siempre con un descuento del 15%.

CVE: BOD-2019-250-34687 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34688

La Dirección podrá ofrecer los alojamientos libres por retrasos en las incorporaciones o por salidas anticipadas, que hayan sido formalmente comunicadas, para beneficio de otros afiliados.

No se practicará devolución de importe alguno si no existe causa de la renuncia justificada documentalmente.

9. Entrada y salida de la residencia

9.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves de la habitación, a partir de las 12:00 horas de la mañana del primer día adjudicado, en la recepción de la Residencia «Jorge Juan». No se entregarán las llaves a persona distinta del titular de la concesión.

Las habitaciones se desocuparán antes de las 10:00 horas del día de salida.

9.2. Documentación.

En el momento de presentación en la recepción de la Residencia se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Carta de adjudicación.
- b) Documentación que acredite la vinculación funcionarial o laboral al ISFAS (o al Ministerio de Defensa) del titular de la solicitud, o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS, en su caso.
 - c) DNI de los titulares y acompañantes.
 - d) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
 - e) Documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la estancia.
- 9.3. En el supuesto de estancias de duración inferior a una quincena, las entradas se efectuarán antes de las 22,00 horas, debiendo el titular adjudicatario contactar con la Residencia para concretar el horario aproximado de llegada en caso de retraso.

10. Régimen interior

La estancia en la Residencia quedará sujeta a las siguientes normas de régimen interior:

- A) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.
- B) Los servicios de comedor, bar-cafetería y salones de la Residencia podrán ser utilizados por titulares y beneficiarios del ISFAS no residentes, así como por el personal que presta servicio en el ISFAS o en el Ministerio de Defensa, siempre que exista capacidad y respeten las normas de régimen interior.

No está permitido fumar en todo el recinto de la residencia.

No se permitirá la entrada con animales.

Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.

A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de «desplazados».

El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

11. Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicaran mediante Resolución del Secretario General Gerente del ISFAS. Estos precios se incrementaran con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

CVE: BOD-2019-250-34688 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34689

12. Pago de la estancia

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe correspondiente al alojamiento o habitación, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número:

ES06 0182 0100 22 0201227384

El importe correspondiente a la manutención se deberá pagar en recepción (directamente a la empresa adjudicataria del servicio) al finalizar la estancia y antes de abandonar la Residencia.

El personal transeúnte que disfrute un número de estancias inferior a 8 noches no estará obligado a alojarse en ningún régimen con pensión alimenticia.

En los casos de estancias inferiores a una quincena, el pago será efectuado por el titular en la Residencia, en metálico o con tarjeta de crédito. Se admite asimismo el pago mediante ingreso en la cuenta bancaria mencionada en el párrafo anterior, presentando el resguardo correspondiente.

13. Aceptación de las normas

La Dirección de la Residencia es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión, así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de esta Residencia implica la aceptación de las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

14. Entrada en vigor

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre la Residencia «Jorge Juan» y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veinte.

La presente Resolución, mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva reguladora de esta materia.

Madrid, 11 de diciembre de 2019. — El Secretario General Gerente, José Ramón Plaza Salazar.

CVE: BOD-2019-250-34689 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250

COLICITANTE:

Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34690

ANEXO

RESIDENCIA «JORGE JUAN» EN ALICANTE SOLICITUD DE ESTANCIA

SOLIC	AINIE.						
AFILIA	DO AL ISFAS	S 🗌 VIUI	DO/A NO AFI	LIADO	PERSONAL	FUNC	ONARIO/LABORAL
N.º Afiliació	n	28/7			DNI		
Apellidos					Nombre		
Domicilio							
Código Pos	tal		Localidad y	Provincia			
E-mail				Teléfono fijo Teléfono mo			
Fecha de na	acimiento			Fecha últim	a estancia		
			ACOMP	AÑANTE			
Nombre y ap	pellidos						Edad
			TURNO SO	DLICITADO			
Quincena (e	en temporad	a alta solo q	uincena)				
Para transe	úntes, día de	e entrada y s	salida				
			TIPO DE H	ABITACIÓN	I		
Numérense	por orden d	e preferenci	a, según tipo	de habitació	ón		
Con salón	Con t	erraza	Tipo A (s	in terraza o l	lateral)	Tip	o B (trasera)
		Lugar, f	fecha y firma	del titular so	olicitante		
	iones que Elegada Ri		SOLICITUD	REALIZA L	A DELEGACI	IÓN/S	UBDELEGACIÓN/
- 1	:				مام منافرة منافرة ما		

El tratamiento de los datos personales precisos para la tramitación del presente procedimiento corresponde al Instituto Social de Las Fuerzas Armadas. Dichos datos no se cederán a terceros salvo en cumplimento de una obligación legal, garantizándose en todo caso las posibilidades de acceso, oposición, rectificación, limitación o supresión de los mismos ante el ISFAS, Huesca 31 -28020. Madrid, o en la OFICINA LOPD ISFAS@mde.es.

La información suplementaria sobre el ejercicio de estos derechos podrá consultarse en:

HTTP://www.defensa.gob.es/isfas/PoliticaDePrivacidad

DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA DEL ISFAS «JORGE JUAN».

C/Rambla Méndez Muñoz, 1, 03002.- ALICANTE.

Teléfonos.-96 522 30 00/ Fax 96 522 31 49

CVE: BOD-2019-250-34690 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34691

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Resolución 4B0/19954/19

Cód. Informático: 2019030405.

Resolución de 11 de diciembre, del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se actualizan los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto en sus centros residenciales.

La Instrucción 162/2005, de 18 de octubre «BOD» núm. 206 de la Secretaría General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se determinan los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto en sus centros residenciales, dictada previa autorización del Ministro de Defensa, establece en su Disposición adicional única (actualización de precios) que mediante Resolución, el ISFAS actualizará anualmente los precios de la residencia «Jorge Juan» y del Centro Residencial «C.G. Gutiérrez Mellado», teniendo en cuenta la variación del coste de los servicios y las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, dispongo:

Primero.- En el Anexo I a esta Resolución se establecen los precios públicos a percibir por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas en concepto de las estancias en la Residencia «Jorge Juan» de Alicante.

Segundo.- En el Anexo II a esta Resolución se establecen los precios públicos a percibir por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas en concepto de las estancias en el Centro Residencial «C.G. Gutiérrez Mellado» de Benidorm.

Tercero.- Los precios señalados se aplicarán durante todo el ejercicio 2020. Estos precios no incluyen el IVA, por lo que se incrementarán con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

Cuarto.- El ISFAS, en temporada baja, podrá llevar a cabo promociones especiales supeditadas al índice de ocupación. Igualmente, en temporada baja, y en ambos centros residenciales, se practicará un 5 % de descuento a mayores de sesenta y cinco años con alojamiento de larga duración, en el precio de la segunda y siguientes quincenas consecutivas.

Quinto.- En el caso de concesión de varias habitaciones o apartamentos a un mismo beneficiario mayor de 65 años, solamente se aplicará el precio indicado para mayores de 65 años a la primera habitación o apartamento.

Madrid, 11 de diciembre de 2019. — El Secretario General Gerente, José Ramón Plaza Salazar.

CVE: BOD-2019-250-34691 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34692

ANEXO

RESIDENCIA «JORGE JUAN». PRECIOS/DÍA (HABITACIÓN)

TEMPORADA ALTA: Del 16 de mayo a1 15 de octubre.

Semana Santa (del 3 al 14 de abril).

Navidad (del 1 al 7 de enero y del 21 al 31 de diciembre).

TEMPORADA BAJA: Del 16 de octubre al 15 de mayo, salvo Semana Santa y Navidad.

A) PRECIOS PARA MAYORES DE 65 AÑOS EN ESTANCIAS DE 8 NOCHES O MÁS.

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DIA	TEMPORADA BAJA €/DIA
	Precio Habitación	Precio Habitación
SALON	23,5	17,5
TERRAZA	17,2	13
Α	14,9	9,2
В	12,1	7,2

B) PRECIOS PARA OTROS USUARIOS EN ESTANCIAS DE 8 NOCHES O MÁS.

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DIA	TEMPORADA BAJA €/DIA
	Precio Habitación	Precio Habitación
SALON	31	25
TERRAZA	25	20
Α	21	16
В	18	13

C) PRECIOS PARA CUALQUIER USUARIO EN ESTANCIAS MENORES DE 8 NOCHES.

ALOJAMIENTO	CUALQUIER TEMPORADA €/DIA			
	Precio Habitación			
SALON	34			
TERRAZA	29			
Α	25			
В	21			

- Niños entre 2 y 11 años de edad, autorizados con carácter extraordinario en habitaciones que lo permitan, 5€/día, pudiendo solicitarse cama supletoria.
- -El personal transeúnte que disfrute un número de estancias inferior a 8 noches no estará obligado a abonar la manutención.
- Los gastos de manutención se abonarán directamente a la empresa adjudicataria del servicio. El precio de la misma será el resultante de la adjudicación del expediente de contratación tramitado al efecto.

Los niños con edades comprendidas entre 2 y 11 años abonarán la mitad de los mencionados precios.

CVE: BOD-2019-250-34692 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

1A



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34693

ANEXO II

COMPLEJO RESIDENCIAL DE BENIDORM. PRECIOS POR APARTAMENTO/DIA (ALOJAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES)

TEMPORADA ALTA: Del 1 de junio al 30 de septiembre.

TEMPORADA MEDIA: Del 1 de abril al 31 de mayo y del 1 al 31 de octubre.

TEMPORADA BAJA: Meses de noviembre a marzo.

A) PRECIOS PARA MAYORES DE 65 AÑOS

TEMPORADA	A, B, C y D
ALTA (€/DIA)	25
MEDIA (€/DIA)	18
BAJA (€/DIA)	13

B) PRECIOS PARA OTROS USUARIOS

TEMPORADA	A, B, C y D		
ALTA (€/DIA)	30		
MEDIA (€/DIA)	22		
BAJA (€/DIA)	16		

- El precio de las estancias inferiores a una semana se calculará tomando como base el precio en temporada alta.

- En temporada baja, se aplicará un descuento del 5% en el total del Precio a las familias numerosas que se alojen ocupando varios apartamentos. Para ello, se deberá justificar documentalmente dicha condición.

CVE: BOD-2019-250-34693 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34694

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Resolución 4B0/19955/19

Cód. Informático: 2019030413.

Resolución de 11 de diciembre, del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en el Centro Residencial «Capitán General Gutiérrez Mellado» de Benidorm.

1. Descripción

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas facilitará turnos de vacaciones en el Centro Residencial «C.G. Gutiérrez Mellado» en Benidorm, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales, en el marco de su acción protectora en materia social.

Los apartamentos objeto de la presente Resolución se encuentran en el Complejo Urbanístico denominado «Ciudad Patricia» situado en Sierra Helada (Benidorm), a 2 kilómetros de la playa de Levante.

Son un conjunto de apartamentos que constan de dos dormitorios dobles, salóncomedor, cocina completa, baño y terraza, totalmente amueblados y equipados para su uso y distribuidos en cuatro bloques de tres alturas, todos ellos con ascensores, que se denominan, en función de su proximidad al acceso del complejo residencial:

BLOQUE A

BLOQUE B

BLOQUE C

BLOQUE D

1.1. El servicio básico que el ISFAS ofrece es el alojamiento en apartamentos familiares, para cuatro personas como máximo, complementado con otros servicios tales como piscina, salón de juegos, gimnasio y biblioteca.

Cualquier información adicional deberá solicitarse llamando al teléfono 96 680 80 20 de la oficina del Centro, en la delegación correspondiente, por correo electrónico (isfasbenidorm@ mde.es) o en el servicio de información telefónica, 900 504 326 (en días laborables, horario de 9 a 15 horas).

2. Beneficiarios

Podrán acceder a la utilización del Centro Residencial «C.G. Gutiérrez Mellado»:

- Los titulares y beneficiarios del ISFAS.
- El personal civil que presta servicio en el Instituto o en el ámbito del Ministerio de Defensa. Así como el personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social).

Ajustándose al orden de prioridad que señala el apartado 7.1 de esta Resolución, acompañados, en su caso, de hasta tres personas más.

Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa, trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padezcan las patologías descritas.

3. Régimen Interior

Las estancias en el Complejo Residencial, quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas de régimen interior:

A) El titular de la adjudicación no podrá ceder su derecho a otros usuarios, la cesión de las llaves del apartamento a otra persona, para estancias en que no esté presente el titular, implicará el cese del uso del mismo, con la pérdida del importe satisfecho por el total de la estancias solicitadas.

CVE: BOD-2019-250-34694 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34695

- B) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.
- C) Se admitirán, como máximo, cuatro personas por apartamento. En el caso de familia numerosa de hasta seis miembros con hijos menores de 14 años, la Dirección podrá, excepcionalmente, autorizar la estancia en un solo apartamento sin que se pueda exigir la ampliación de mobiliarioy menaje de dicho apartamento.
- D) No está permitido fumar en los espacios cerrados comunes del recinto ni en las zonas abiertas donde se concentren los residentes.
 - E) No se permitirá la entrada con animales en todo el recinto del Complejo.
- F) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.
- G) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de «desplazados».
- H) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

En caso de incumplimiento de lo estipulado en los apartados anteriores, la Dirección podrá acordar el cese inmediato en el disfrute de la estancia sin derecho a reintegro alguno y la eliminación del titular de la adjudicación en posteriores convocatorias.

4. Turnos de estancias

- 4.1. En todas las temporadas, los turnos ordinarios de estancias que se ofrecen son por quincenas:
 - Del 1 al 15 (salida el día 15 antes de las 10:00 de la mañana).
 - Del 16 al 30/31 (salida el día 30/31 antes de las 10:00 de la mañana).
- 4.2. En cualquier temporada, los apartamentos que se encuentren disponibles, una vez concedidos los turnos ordinarios y las prórrogas, podrán ser utilizados por períodos inferiores a la quincena (se facilitará mediante contacto telefónico previo sobre disponibilidad de plaza). Igualmente, en temporada baja en que haya una gran disponibilidad, la Dirección podrá conceder varios apartamentos a un solo beneficiario.

5. Solicitudes

5.1. El impreso de solicitud (se incorpora modelo como ANEXO) se encuentra disponible en la sede electrónica, en las oficinas del ISFAS y en la página web del mismo (https://www.defensa.gob.es/isfas).

Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular de la solicitud o beneficiario a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria. Se presentará un impreso con todos los períodos que se desee disfrutar ordenados y numerados por orden de preferencia.

5.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Centro Residencial. Se podrán cursar a través de la sede electrónica, en la dirección https://sede.isfas.gob.es, por correo electrónico isfasbenidorm@mde.es, por correo ordinario, por fax al número 96 688 95 34 o presentar en cualquier Delegación del ISFAS.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

- En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.
- En los envíos por correo ordinario o certificado ordinario, se considerará como fecha de presentación la de llegada al registro del Centro Residencial.
- 5.3. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones. En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación, y,

CVE: BOD-2019-250-34695 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34696

en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a su registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones, fuera de los plazos previstos en esta Convocatoria, se remitirán al Director del Centro, para quedar en lista de espera.

6. Plazos de presentación

El plazo de solicitud para toda la temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar.

En temporada baja y media la antelación será de dos meses, como máximo, y de 48 horas, como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Transcurrido el primer mes de plazo se realizará la adjudicación de plazas, y en el caso de existir vacantes, estas se cubrirán con las solicitudes según vayan teniendo entrada.

En cualquier caso, las solicitudes de continuidad deberán presentarse con una antelación mínima de 10 días.

7. Adjudicación de plazas

7.1. Prioridades.

Se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

- A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años (1) y, dentro de estos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:
 - 1°. No haber hecho uso de los apartamentos en temporada alta.
 - 2°. Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en los mismos.
 - 3°. Número de estancias disfrutadas.
 - 4°. Mayor edad.
- (1) En el supuesto de quedar plazas vacantes, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio.
 - B) Cualquier otro titular por derecho propio, así como titulares por derecho derivado.
 - C) Los beneficiarios del ISFAS.
 - D) El personal civil que presta servicio en este Instituto.
 - E) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.
- F) El personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- G) Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS, aunque no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

A los efectos de determinar el orden de prioridad, para la adjudicación de plazas en temporada baja o media sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada baja o media. De igual forma, para la adjudicación de plazas en temporada alta, sólo se tendrán en cuanta las estancias anteriores en temporada alta.

7.2. Asignación de plazas.

Transcurrido los plazos establecidos para la presentación de solicitudes, se resolverán las recibidas hasta ese momento, teniendo en cuenta los criterios descritos, y se notificaran las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias. Contra la Resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

En temporada alta, si a algún usuario se le hubiere asignado plaza en la Residencia «Jorge Juan» y en el Centro Residencial «C.G. Gutiérrez Mellado» para la misma quincena, deberá renunciar a una de ellas por escrito antes del 1 de mayo. En caso contrario, la

CVE: BOD-2019-250-34696 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34697

cancelación de una de las adjudicaciones se efectuará de oficio por la Dirección de las Residencias.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renuncias.

8. Prórrogas

Previa solicitud, y siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

9. Anulaciones y renuncias

- 9.1 Tanto para la anulación de solicitudes como para la renuncia a adjudicaciones concedidas, se deberá comunicar a la Dirección del Centro Residencial por correo electrónico isfasbenidorm@mde.es o a través del fax 96 688 95 34, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios. En caso de no hacerlo quince días antes del inicio de la estancia concedida, esta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.
- 9.2. Penalizaciones. En todo caso, las renuncias efectuadas con una antelación inferior a 72 horas conllevarán un descuento del 15 % sobre el importe abonado. En el caso de salidas anticipadas, sólo se practicarán devoluciones con la debida justificación y siempre con un descuento del 15%.

La Dirección podrá ofrecer los alojamientos libres por retrasos en las incorporaciones o por salidas anticipadas, que hayan sido formalmentecomunicadas, para beneficio de otros afiliados.

No se practicará devolución de importe alguno si no existe causa de la renuncia justificada documentalmente.

9.3. Los titulares que no pudieran incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante fax o correo electrónico, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido, todo ello con la finalidad de no perjudicar a otros solicitantes.

10. Entrada y salida del complejo residencial

10.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves del apartamento, a partir de las 12:00 horas del primer día adjudicado, en la oficina del Centro Residencial «C.G. Gutiérrez Mellado». No se entregarán las llaves a persona distinta del titular del apartamento.

En todos los casos, los apartamentos se desocuparán antes de las 10:00 horas del día de salida.

- 10.2. Documentación. En el momento de presentación en la oficina del Centro Residencial se deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) Carta de adjudicación.
- b) Documentación que acredite la vinculación funcionarial o laboral al ISFAS o al Ministerio de Defensa del titular de la solicitud o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS.
 - c) Datos del vehículo, en su caso.
 - d) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
 - e) DNI del titular de la concesión y acompañantes.

11. Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicaran mediante Resolución anual del Secretario General Gerente del ISFAS.

Estos precios se incrementaran con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

En dichos importes se incluye la estancia, los servicios complementarios indicados en el epígrafe 1.1 y los gastos por consumo de agua y energía eléctrica.

CVE: BOD-2019-250-34697 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Martes, 24 de diciembre de 2019 Sec. V. Pág.

12. Pago de la estancia.

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe de la estancia, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número: ES2301820104010201514833 ó con tarjeta de crédito en la oficina del Centro.

En caso contrario se cancelará automáticamente la estancia.

13. Aceptación de las normas

La Dirección del Centro Residencial, es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de estos apartamentos implica aceptar las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

14. Entrada en vigor

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre el mencionado Centro y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veinte.

La presente Resolución mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva reguladora de esta materia.

Madrid, 11 de diciembre de 2019. — El Secretario General Gerente, José Ramón Plaza Salazar.

CVE: BOD-2019-250-34698 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250

Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34699

ANEXO

COMPLEJO RESIDENCIAL «C.G. GUTIÉRREZ MELLADO» EN BENIDORM SOLICITUD DE ESTANCIA

SOLIC	HANTE:						
AFILIA	DO AL ISFAS	S 🗌 VIUI	DO/A NO AF	ILIADO	PERSONAL	FUNCIO	ONARIO/LABORAL
N.º Afiliació	n al ISFAS	28/7			DNI		
Apellidos					Nombre		
Domicilio							
Código Pos	tal		Localidad y	/ Provincia			
E-mail			1	Teléfono fijo)		
				Teléfono mo	Teléfono móvíl		
Fecha de na	acimiento			Fecha últim	a estancia		
			ACOMP	AÑANTES		1	
Nombre y a	pellidos						Edad
	TUR	NO SOLICI	TADO POR	ORDEN DE	E PREFERE	NCIA	
			TEMPOF	ADA ALTA			
1.º ENTRADA	/_	/_		SALIDA	/_		//
2.º ENTRADA	/_	/_		SALIDA SALIDA	/		//
			RESTO DE T	EMPORADAS			
FECHA DE EN	ITRADA	/	/	_ FECHA D	E SALIDA	/_	/
		Т	IPO DE AP	ARTAMENT	0		
Numérense	por orden d	e preferencia	a				
	Bloque A		Bloque E	; <u> </u>	Bloque	c 🗌	
		Lugar, f	echa y firma	del titular so	olicitante		
Vehículo	con derecho	o a aparcar e	en el recinto	(uno solo).			
		-		COLOR		MATRIC	JLA
OBSERVAC	IONES						
corresponde en cumplimie oposición, re Madrid, o en	al Instituto s ento de una ectificación, la direcciór	Social de las obligación le limitación o de correo C	Fuerzas Arm egal, garantiz supresión o DFICINA_LO	nadas. Dichos zándose en to de los mismo	s datos no se odo caso las os ante el IS nde.es	cederá posibili FAS, H	te procedimiento in a terceros salvo dades de acceso luesca 31-28020
			as/PoliticaDe				
C/RUM	1ANIA, 26	03503 BENII	DORM (ALIC			!	@aa.wada.aa
releton	10s96 680	80 20/ Fax 9	6 688 95 34		ıstasbe	enidorm	@oc.mde.es



Núm. 250

Martes, 24 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 34700

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS

Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan acciones formativas en materia de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación, en colaboración con el Centro Criptológico Nacional.

https://www.boe.es/boe/dias/2019/12/23/pdfs/BOE-A-2019-18419.pdf

(B. 250-8)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de 23 de diciembre de 2019.

CVE: BOD-2019-250-34700 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod